



## Anexo Capitalización Productiva Pecuaria. (PROFIGAN 2018)

El presente Anexo entrará en vigor una vez que se haya firmado convenio de colaboración con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para la operación de los incentivos del Componente **Capitalización Productiva Pecuaria** (PROFIGAN 2018) del Programa de Fomento Ganadero; para que, mediante el Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos, se otorgue el Incentivo a las unidades económicas pecuarias para la adquisición de activos productivos, repoblamiento, infraestructura, maquinaria y equipo, que contribuya al incremento de su productividad.

Los requisitos específicos para acceder a los Incentivos están indicados en el Manual de Procedimientos de Operación de los componentes de Mezcla de Recursos para el ejercicio 2018, publicado en la Normateca y en las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero vigentes para el ejercicio 2018.

### Población Objetivo

Personas físicas o personas morales legalmente constituidas, dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

### Condiciones Específicas

#### 1. Productos de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo de este Anexo podrán contratarse mediante los siguientes Productos de Crédito:

Destino	Producto de Crédito
Repoblamiento y rescate (solo en la modalidad de repoblamiento)	Crédito Refaccionario
Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la transformación de productos pecuarios	Crédito Refaccionario
Infraestructura y Equipo en las Unidades de Producción Pecuaria	Crédito Simple

Las Líneas de Crédito Simple y en Cuenta Corriente aplican para las solicitudes de crédito al amparo del Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera que descuenten cartera a sus acreditados, al amparo de las condiciones establecidas en el Anexo **Capitalización Productiva Pecuaria**.

## 2. Fondo de Garantías Líquidas Mutuales de Primeras Pérdidas

Los financiamientos al amparo PROFIGAN, incluyendo Pequeños Productores, serán respaldados con un fondo de garantías líquidas mutuales de primeras pérdidas constituido con recursos provenientes de la SAGARPA, de la propia FND o de cualquier otra fuente, de acuerdo con lo establecido por la UAIR.

La administración de estas garantías se realizará en una subcuenta denominada PROFIGAN 2018.

En caso de incumplimiento del crédito, las garantías de PROFIGAN 2018 se aplicarán como primeras pérdidas, conforme a lo establecido en la Mecánica Operativa de Fondos de Garantías de Primeras Pérdidas.

Los créditos que se reserven en la subcuenta PROFIGAN 2018, adicionalmente contarán con la garantía de segundas pérdidas del Fondo Mutua, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo Mutua.

## 3. Garantías

Los productores beneficiarios del incentivo de Repoblamiento deberán otorgar en garantía, la garantía natural del proyecto más una garantía adicional del 50% del número de cabezas a adquirir en el proyecto total.

Las garantías adicionales deberán tener las siguientes características:

- El ganado bovino (vientres) deberá tener máximo 48 meses de edad.
- Documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional.
- Estar identificado en el SINIIGA
- Estar identificados con el fierro del acreditado, debidamente registrado.
- Constancia de condición zoonosanitaria vigente, bajo las normas aplicables por SENASICA.
- Seguro pecuario con endoso a FND durante la vigencia del crédito.
- En el caso de hembras nacidas en el propio hato, la propiedad se acreditará mediante la exhibición de:
  - ✓ Facturas emitidas por alguna Organización Ganadera Local o Nacional, o
  - ✓ Tarjeta de identidad del SINIIGA,
  - ✓ Cualquier otra forma prevista por la ley,
  - ✓ Certificado de Registro Genealógico y Evaluaciones Genéticas y paternidad ADN en su caso.

La garantía adicional se constituirá como prenda sin transmisión de posesión, para la constitución de la prenda en el contrato de crédito refaccionario se fijará la descripción de los bienes que se afecten en garantía, relacionando además el número de factura o el documento que conforme a la ley acredite la propiedad y donde se describa el ganado e identificación del mismo.

El contrato de crédito deberá ser inscrito en el Registro Único de Garantías (RUG).

En caso de que las garantías adicionales ofrecidas por el acreditado sean de valores menores al ganado adquirido, por ser ganado sin registro, se tomarán los valores de referencia para el ganado sin registro de dicha especie, para valorar dichas garantías adicionales; aplicando en todos los casos, la herramienta *Clasificación, Valor y Cobertura de Garantías*.

Cuando se trate de proyectos para pequeños productores, se deberán apegar a las condiciones establecidas en el Programa de Financiamiento para Pequeños Productores.

Para el caso de créditos con el incentivo para Infraestructura, maquinaria y equipo para la transformación de productos pecuarios, Infraestructura y con el incentivo Infraestructura y equipo en las unidades de producción pecuaria, las garantías se establecerán de acuerdo con el producto y el análisis de crédito del proyecto.

#### **4. Seguros**

Las Operaciones deberán contar con un seguro de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

Para el caso de los proyectos con el incentivo de Repoblamiento, las garantías adicionales deberán contar con seguro pecuario durante la vigencia del crédito<sup>18</sup>

#### **5. Autorización de Crédito**

La autorización de las solicitudes de crédito para Repoblamiento, por un monto hasta por 700,000 UDIS y con resultado de SCORE "Requiere Paquete" o "Subcomité", quedará en facultades mancomunadas de la Agencia; siempre y cuando, cuenten con un Paquete Tecnológico y que las garantías cumplan con lo establecido en el presente Anexo.<sup>19</sup>

#### **6. Comisiones**

Las operaciones crediticias al amparo del presente Anexo quedan exentas del cobro de comisiones.

#### **7. Supervisión de Crédito**

La supervisión de los créditos deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

En cuanto a la visita previa a la autorización de crédito, deberá documentarse únicamente con la Cédula de supervisión del PROFIGAN 2018 establecida en el Manual de Procedimientos de Operación de los componentes de Mezcla de Recursos para el ejercicio 2018<sup>20</sup>.

<sup>18</sup> Condición específica de excepción a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

<sup>19</sup> Condición específica de excepción a lo establecido en el Programa de Financiamiento Pre Autorizado.

<sup>20</sup> Condición específica de excepción a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

## 8. Otras Condiciones

Para las cotizaciones de precios, será suficiente contar con una sola cotización, independientemente del monto de crédito solicitado siempre y cuando se corrobore la existencia del proveedor y que los precios sean acordes a los del mercado para los conceptos de inversión<sup>21</sup>.

De acuerdo con las necesidades y flujos de efectivo del proyecto, se podrá otorgar financiamiento considerando precios de mercado mayores a los precios de referencia hasta en un 40% siempre y cuando este considerado en la Línea Paramétrica ("Paquete Tecnológico").

Cuando los solicitantes de crédito cuenten con incentivos autorizados por otra dependencia o entidad gubernamental, no serán elegibles para operar con las condiciones de este Anexo, podrán ser atendidos con las condiciones establecidas en el marco general del Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos.

Toda solicitud de Incentivo deberá estar vinculada a una solicitud de crédito ante FND o alguno de sus EIF acreditados.

Para poder dispersar el crédito vinculado al incentivo, éste deberá encontrarse con estatus autorizado y con suficiencia presupuestal asignada, así como con garantía líquida mutual constituida.

---

<sup>21</sup> Condición específica de excepción a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.